



11-

Fusagasugá, 2021-05-11

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**

Jefe de Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca

**Ref.** Respuestas a las Observaciones presentadas por el proponente AMERICANA CORP S.A.S. dentro de la invitación No. 008 de 2021 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE DIVISIONES EN ACERO PARA LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Respetada Doctora:

De acuerdo a lo observado en el punto 4. donde el proponente **AMERICANA CORP S.A.S.** manifiesta que *“Solicitamos respetuosamente a la entidad, el RECHAZO del proponente no aportó GARANTIA DE SERIEDAD, de acuerdo al DECRETO 1882 de 2018, parágrafo 3 del artículo 5 menciona: (..) Parágrafo 3, La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Por lo anterior y con fundamento a las disposiciones de la Ley se solicita el RECHAZO del proponente en mención.”*

De acuerdo a lo anterior, se le recuerda al proponente que precisamente esa fue una de las causales para inhabilitar al proponente INCIGE SAS, tal como se indicó en la evaluación jurídica de la presente invitación, resultado de la evaluación que se encuentra publicado en el portal web institucional.

**CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA**

Directora Jurídica

Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar